

*H. AYUNTAMIENTO DE BENITO
JUÁREZ, VERACRUZ
PERIODO 2022-2025*

*PROGRAMA ANUAL DE
EVALUACIÓN 2024*

ABRIL 2024

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. MARCO LEGAL
- III. GLOSARIO DE TERMINOS
- IV. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS
- V. PROCESO DE EVALUACIÓN
- VI. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES
- VII. TIPOS DE EVALUACIÓN
- VIII. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

INTRODUCCION

Derivado de la relevancia que representa para la actual Administración el mejorar la eficiencia del gasto público y favorecer la transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía, así como, el cumplimiento de la normatividad en el tema de la Gestión para resultados se considera fundamental la implementación de mecanismos que permitan herramientas de evaluación más eficientes y eficaces.

Considerando las dos vertientes de la Gestión para Resultados, primero con el Presupuesto basado en Resultados y en segundo lugar el Sistema de Evaluación para el Desempeño es necesario que la implementación de políticas públicas y las asignaciones presupuestales se basen en el impacto que tendrán en beneficio de la población, aunado a esto y con la finalidad de lograr los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo el seguimiento al desempeño de los programas y actividades institucionales y la evaluación de estos es imprescindible.

En el proceso de búsqueda de evolución de la administración pública y de mejores formas para lograr resultados se han desarrollado metodologías que permitan innovar la operación e incluso corregir el rumbo de los programas, siendo el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) el mecanismo que nos marca el gobierno federal como concentrador y suministrador de la información necesaria para el diseño de programas orientados a resultados.

La implementación de acciones y compromisos derivados de dichas evaluaciones, no solo buscan dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes o normas, si no contribuir al logro de resultados y cumplimiento de objetivos para generar un impacto positivo en la sociedad.

La planeación, el seguimiento o monitoreo y la evaluación, son las herramientas que hacen posible conocer los resultados e impacto de las políticas y los programas presupuestarios, por lo que el PbR no puede implementarse de manera aislada, sino que necesita de este conjunto de elementos.

MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 22-03-2024.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26 apartado C, 74 fracción VI y 79 de esta Constitución.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Última reforma publicada DOF 17-04-2024.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 2, fracción Ll.- Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Artículo 78.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca.

Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I, Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo con las características de las evaluaciones respectivas;

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Artículo 111.- La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

En la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 25 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación de desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

Ley General de Contabilidad Gubernamental. Última reforma publicada DOF 01-04-2024.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 80.- A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán

coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social y en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Ley de Coordinación Fiscal. Última reforma publicada DOF 03-01-2024.

Artículo 49, fracción V.- El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en

esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, se entenderá por:

ASM. - Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa o informes que puedan ser atendidos para la mejora del programa presupuestario o de la política pública;

ADMINISTRACIÓN. - La Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Veracruz;

CONEVAL. - Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

COORDINACIÓN DE LA EVALUACIÓN. - Mecanismos de colaboración que la AE debe establecer con las Unidades Responsables (UR) para el adecuado desarrollo y consecución de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación;

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. - Periodo de ejecución para la entrega de los informes y sus responsables, correspondientes a los trabajos para la revisión de los programas o fondos que serán sujetos de evaluación, así como el tipo de evaluación aplicable;

EVALUACIÓN. - Análisis sistemático y objetivo de políticas públicas y programas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada;

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES. - Los establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;

INDICADOR DE DESEMPEÑO. - A la observación o fórmula que integra información cuantitativa o cualitativa, estratégica o de gestión, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad, respecto del logro o resultado de los objetivos de la política pública;

LEY ORGÁNICA. - Ley Orgánica del Municipio Libre;

LINEAMIENTOS GENERALES. - Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2017, que para efectos del PAE se implementará de manera supletoria;

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SED. - Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

META.- Cuantificación de logro programado;

MML.- Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos;

MIR.- A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

PAE.- Programa Anual de Evaluación que es el documento en el que se establecen las evaluaciones de desempeño a realizar durante el ejercicio fiscal;

PbR.- Al Presupuesto basado en Resultados que es el instrumento de la Gestión por Resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos;

PMD. - Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025;

POSICIÓN INSTITUCIONAL. - Documento que contiene la opinión de la UR, respecto a los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones de acuerdo con los resultados del Informe Final;

PP: Al Programa Presupuestario que es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público, que de forma tangible y directa entrega bienes o presta servicios públicos a una población objetivo claramente identificada y localizada.

POLÍTICA PÚBLICA: Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Estado.

PRESUPUESTO DE EGRESO.- Al documento jurídico-financiero y de política económica, social y de gasto, aprobado mediante decreto del H. Congreso del Estado conforme a la iniciativa que presenta el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que comprende las previsiones que por concepto de gasto corriente, de capital y del servicio de la deuda pública efectúa el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para ejecutar los programas y proyectos de producción de bienes y servicios, así como de fomento a la actividad económica y social, que habrá de realizar la Administración Pública Estatal durante un año determinado;

PROYECTOS DE MEJORA.- Proyectos derivados de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones interna y externa, que deberán ser atendidos por la Unidad Responsable, en su carácter de encargada de la gestión del programa;

RECURSOS FEDERALES.- A los recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ser transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz y que deben evaluarse en los términos señalados en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

SED.- Al Sistema de Evaluación del Desempeño, que es el instrumento del proceso integral de planeación estratégica, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas y programas públicos, para mejorar la toma de decisiones;

UR. - Unidad Responsable de la rendición de cuentas sobre un programa presupuestario;

TdR: A los términos de referencia que describen el propósito de la evaluación, creados antes de la etapa de diseño de ésta y que establecen una definición clara de la evaluación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar las acciones que el municipio llevará a cabo con la finalidad de monitorear y evaluar el alcance de la aplicación de los Fondos Federales transferidos, en beneficios a la población y a su vez en la contribución al Desarrollo sustentable y sostenible de la comunidad.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Establecer el número y tipo de evaluaciones externas que se aplicarán a los Programas Presupuestarios Anuales, PPA, que ejercieron recursos federales durante el ejercicio fiscal 2024;
- b) Elaborar el calendario de ejecución de las evaluaciones externas, estableciendo las fechas de ejecución de cada una de las actividades que se llevaran a cabo a fin de consolidarlas con los tiempos de ejecución del recurso;
- c) Identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y plasmar el seguimiento a las recomendaciones de ejercicios anteriores, identificando las mejoras y avances en el ejercicio del recurso;
- d) Considerar el PMD como eje rector de la evaluación de los logros y objetivos ahí planteados, creando indicadores para evaluar resultados que se reflejen en los informes trimestrales de avances dando énfasis en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad establecidos en normatividad aplicable.
- e) Considerar los resultados del Sistema de Evaluación de Desempeño para generar información que permita coadyuvar en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública.
- f) Contar con índices de medición objetivos y realistas que generen información que permita conocer el ejercicio y destino de los recursos y el impacto que este tiene en el beneficio de la población.
- g) Difundir los resultados de las evaluaciones en los medios oficiales; y a su vez establecer canales de comunicación con la población del Municipio para que conozcan sean participes de las mejoras y avances en la administración del Municipio.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Serán sujetos de evaluación los fondos federales transferidos al Municipio en el ejercicio fiscal 2024, así como, programas municipales definidos que se determine son factibles a ser evaluados.

La Contraloría Interna Municipal, en el ámbito de su competencia, coordinará la evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales y Programas, con las áreas de Tesorería, Dirección de Obras Públicas e instancias involucradas en el ejercicio del presupuesto, así mismo actuara como enlace entre el Ayuntamiento y la instancia evaluadora, otorgando el seguimiento al cumplimiento en la entrega de la información requerida y a las observaciones realizadas.

La contratación del evaluador externo será igualmente organizada por la Contraloría Interna Municipal, quien en coordinación con la Tesorería definirá el presupuesto, el fondo y el calendario de pago de las mismas.

Se priorizará en todo momento que los programas evaluados sean aquellos que estén alineados con los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo, siendo el PAE un documento flexible que permita modificar su enfoque y realinearse al cumplimiento de los objetivos de mismo considerando ante todo las necesidades de la población.

La Evaluación de Consistencia y Resultados según el numeral décimo sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales estipula que esta analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.

Los temas de esta Evaluación consisten en los siguiente:

Resultados. Examinar los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.

Diseño. Analizar la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.

Planeación Estratégica. Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados.

Operación. Analizar los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del Programa o en la normatividad aplicable, así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas.

Cobertura y Focalización. Examinar si el programa ha definido una estrategia de cobertura de mediano y de largo plazo y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado.

Percepción de Beneficiarios. Identificar si el programa cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios y sus resultados.

CALENDARIO DE LA EVALUACIÓN

TIPO DE EVALUACIÓN CONSIDERADAS	FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS.	PERIODO	ACTIVIDAD
*Consistencia Resultados	*Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUNDF). *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	30 de abril del 2024	Publicación del PAE
		10 de mayo de 2024	Reunión informativa y designación de enlaces con el Evaluador externo
		15 de mayo de 2024	Publicación de los TDR'S
		20 de mayo de 2024	Revisión de la evaluación al primer trimestre y observaciones
		30 de mayo de 2024	Versión final de la evaluación y publicación.
		20 de junio de 2024	Revisión de la evaluación al segundo trimestre y observaciones
		30 de junio de 2024	Versión final de la evaluación y publicación.
		20 de septiembre de 2024	Revisión de la evaluación al tercer trimestre y observaciones
		30 de septiembre de 2024	Versión final de la evaluación y publicación.
		Octubre 2024	Establecimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora
Octubre 2024	Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales		
15 diciembre 2024	Versión final de la evaluación anual y publicación.		

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Los responsables de los programas municipales evaluados, deberán atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones de desempeño estableciendo los proyectos de mejora en el ámbito de sus atribuciones, los cuales deberán ser presentados ante la Contraloría Interna Municipal.

Los proyectos de mejora deberán apegarse a lo señalado en el artículo 36 de los Lineamientos para el funcionamiento del SED, y al Mecanismo para la Implementación y Seguimiento de los Proyectos de Mejora.

Los aspectos susceptibles de mejora son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales deben ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias derivadas de la evaluación a fin de colaborar con la optimización de los programas presupuestales y las políticas públicas.

Con la finalidad de establecer un proceso para el seguimiento de los ASM y vincular los hallazgos de las evaluaciones con lo PP. en el marco del SED, la SHCP-UED y el CONEVAL publicaron en octubre del año 2008 la primera versión del mecanismo, el cual tuvo un par de actualizaciones, a la fecha se cuenta con la vigente del año 2011.

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, VER.